

## SOLUCIONARIO EXAMEN PARCIAL DERECHO AMBIENTAL (AS152E)

Fecha de examen: 13 de mayo de 2017

### PREGUNTA 1

#### Posible respuesta de alumno 1

- Al aplicar los principios de internalización de costos, prevención y responsabilidad ambiental, es necesario tener en cuenta las diferencias de concepto, para ello tomaremos como ejemplo la jerarquía de mitigación, ya que es un objetivo de la ingeniería ambiental. Entonces un ingeniero ambiental debe proponer medidas de mitigación que estén en función a los principios de Derecho Ambiental peruano.
- En la jerarquía de la mitigación primero se aplica el principio de prevención, ya que así se vigila y se previene daños a futuro; segundo se aplica el principio de internalización de costos ya que está presente en todas la etapas de la jerarquía de la mitigación; tercero se aplica el principio de responsabilidad ambiental, ya que está la etapa de rehabilitación y compensación, y dichas etapas se acomodan mejor a este principio al hacerse cargo de lo que ya está contaminado.

Ejemplos:

<b>Prevención</b>	<b>Internalización de Costos</b>	<b>Responsabilidad Ambiental</b>
Aprobación de un EIA.	Filtros para chimeneas de emisiones gaseosas.	Compensación del área reforestada por otra de similar extensión.
La prohibición del silencio administrativo positivo.	Canchas de relave minero (en lugar de desecharlo al río, se almacenan en estas canchas).	Aplanamiento o allanamiento del terreno en el cierre de una curtiembre (ya que en dicho rubro se utiliza mucho el arsénico).

## PREGUNTA 2

### Posible respuesta alumno 1:

- Primero debemos saber que solo existen dos tipos de sanciones: multa o amonestación. Sólo estas dos son sanciones coercitivas u obligatorias, el resto son solo correctivas.

Haciendo una comparación en un cuadro de doble entrada:

<b>Ley General del Medio Ambiente(2005)</b>	<b>Ley del SINEFA(2009)</b>
Menciona medidas coercitivas:	Solo menciona medidas correctivas:
Amonestación, multa, y también el decomiso, paralización, clausura total o parcial.	Decomiso, paralización, cierre temporal o definitivo, otros.
Menciona medidas correctivas:	
Capacitación ambiental, medidas de mitigación ,etc.	



Se observa que hay un conflicto entre las dos leyes para determinar medidas correctivas.

- Es más actualmente solo se aplica dos tipos de sanciones coercitivas o bien amonestación o bien multa; sin embargo la Ley General del Medio Ambiente(2005) menciona que son muchas más.
- Además se evidencia que hay un conflicto en estas dos leyes sobre definir: ¿Cuáles son las medidas correctivas?

Según Marcial Rubio Correa, autor de: "EL SISTEMA JURÍDICO: Introducción al derecho" establece el principio de Jerarquía Normativa y menciona que para el caso de conflicto entre leyes, la que prima siempre es la ley especial en vez de la ley general, así exista un ley orgánica.

Entonces para el caso:

Para poder definir bien medidas correctivas la que prima en caso de conflicto, es la Ley del SINEFA (Ley especial) y NO la ley General del Medio Ambiente (Ley general).

### Posible respuesta alumno 2.-

La Ley General de Ambiente y la Ley del SINEFA, presentan un conflicto ya que definen lo que es "medida correctiva" de manera completamente distinta.

Según la Ley del SINEFA, las sgts: decomiso, paralización, cierre temporal definitivo o parcial, son medidas correctivas, mientras que para la Ley General del Ambiente estas son sanciones coercitivas, sin embargo, según lo expuesto en clase, en materia ambiental solo hay dos tipos de sanciones: Amonestaciones y multas; lo demás son medidas correctivas.

Por lo expuesto, nos damos cuenta que la que debe primar es la Ley del SINEFA, pero ¿por qué?

Entonces analizamos:

- Princ. Supraordinación - Ambas son leyes ---> tienen el mismo rango
- Entonces, nos fijamos en las fechas y nos damos cuenta que la Ley de SINEFA es posterior a la Ley General del Ambiente, por lo que en este caso se ha usado el principio de "posterior prima sobre anterior".

### **PREGUNTA N 3**

El carácter sectorial en la gestión ambiental en nuestro país se da a partir de la Ley marco para la inversión privada, ya que esta estableció que cada sector tuviera pleno dominio sobre la gestión ambiental de las actividades que se desarrollan en su sector, por lo que eran los ministerios los que se encargaban de otorgar los permisos ambientales y evaluar los IGA de las actividades de su sector.

Posteriormente se evidenció que esto no era efectivo para la correcta gestión ambiental de un país, por lo que se promovió la creación de organismos que tuvieran carácter transectorial en temas de materia ambiental, es decir que estos tengan poder de decisión sobre estos recursos temas (agua, recursos forestales y otros) sin importar de que sector sea la actividad que se quiere desarrollar, y esto lo hacen a través de la "opinión vinculante" sobre si determinada actividad va o no va.

Ejemplos:

Competencia sectorial: Suelos, autorizar EIA-sd de minería ya que es competencia del MEM.

Competencia transectorial: Recursos hídricos son competencia de la ANA, ya que es necesario pedir su opinión vinculante para cualquier actividad relacionada a estos, Recursos forestales y de fauna silvestre son competencia del SERFOR.

### **PREGUNTA 4**

Caso se resolverá en clases